

España	25
Francia	44
Grecia	13
Irlanda	13
Italia	35
Países Bajos	40
Portugal	18
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.	42
Chile	10
China	36
Egipto	14
Eslovaquia	11
Estados Unidos de América	51
Federación de Rusia	13
Finlandia	10
Japón	320
Nepal	10
Noruega	10
Nueva Zelanda	10
República de Corea	97
Suecia	10
Suiza	11
Total	1.000

	Fecha firma	Declaración aplicación provisional	
Tailandia	10- 4-1996		25- 7-1997 R
Togo	12- 7-1994		4-10-1995 Ac
Venezuela	4-10-1995		
Comunidad Europea (*)	13- 5-1996	13- 5-1996 DAP	

(*) Declaraciones/reservas.

Fd: Firma definitiva.

R: Ratificación.

Ac: Aceptación.

Ap: Aprobación.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 8 de noviembre de 1996.—El Secretario general Técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE DEFENSA

25832 *ORDEN 192/1996, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Orden 23/1991, de 12 de marzo, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en el Ejército del Aire.*

Las nuevas responsabilidades de mando operativo atribuidas al Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire aconsejan modificar la estructura de la Fuerza Aérea en dicho Ejército.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del Real Decreto 1207/1989, de 6 de octubre, que desarrolla la estructura básica de los Ejércitos, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado 8 de la Orden 23/1991, de 12 de marzo, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en el Ejército del Aire, que queda redactado de la forma siguiente:

«8. Estructura de la Fuerza Aérea

1. La Fuerza Aérea se estructura en los Mandos Aéreos siguientes:

Mando Aéreo de Combate.
Mando Aéreo del Centro.
Mando Aéreo del Estrecho.
Mando Aéreo de Levante.
Mando Aéreo de Canarias.

2. Cada Mando Aéreo contará con un Cuartel General y los medios de Fuerza y de Apoyo que se le asignen.

3. Los Cuarteles Generales de los Mandos Aéreos de Combate y del Centro radicarán en Madrid, y los del Estrecho, de Levante y de Canarias, en Sevilla, Zaragoza y Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de noviembre de 1996.

SERRA REXACH

	Fecha firma	Declaración aplicación provisional	
Alemania	30- 8-1995	30- 8-1995 DAP	
Australia			2- 2-1996 Fd
Austria	13- 5-1996		
Bélgica	13- 5-1996	13- 5-1996 DAP	
Bolivia	17- 8-1995		17- 8-1995 R
Cambodia	3- 2-1995		3- 2-1995 Ac
Camerún	22-12-1994	31- 8-1995 DAP	
Canadá	3- 5-1995		23- 5-1996 R
China	22- 2-1996		31- 7-1996 Ap
Colombia	8-11-1995		
Congo	22- 6-1994	25-10-1995 DAP	
Dinamarca	13- 5-1996		13- 5-1996 R
Ecuador	1- 6-1994		6- 9-1995 R
Egipto	8-11-1994	15- 5-1996 DAP	
España	12- 1-1996	12- 1-1996 DAP	
Estados Unidos de América	1- 7-1994		
Fiji	27- 1-1995	27- 1-1995 DAP	
Filipinas	29- 9-1995	26- 2-1996 DAP	
Finlandia	13- 5-1996	13- 5-1996 DAP	
Francia	13- 5-1996		
Gabón	27- 5-1994	2- 8-1995 DAP	
Ghana	12- 7-1995		28- 8-1995 R
Grecia	13- 5-1996		
Honduras	9- 5-1995	2-11-1995 DAP	
Indonesia	21- 4-1994		17- 2-1995 R
Irlanda	14- 5-1996		
Italia (*)	7- 5-1996		
Japón	13-12-1994	13-12-1994 DAP	9- 5-1995 Ac 9-12-1994 Fd
Liberia			
Luxemburgo	13- 5-1996	13- 5-1996 DAP	
Malasia	14- 2-1995		1- 3-1995 R
Myanmar	6- 7-1995		
Japón	13-12-1994	13-12-1994 DAP	9- 5-1995 Ac
Noruega	25- 1-1995		1- 2-1995 R
Panamá	22- 6-1994	4- 5-1995 DAP	4- 4-1996 R
Papúa Nueva Guinea	28- 8-1995	28- 8-1995 DAP	13- 5-1996 R
Perú	29- 8-1994		21- 9-1995 R
Portugal	13- 5-1996		
Reino Unido	13- 5-1996	13- 5-1996 DAP	
República de Corea	12- 9-1995		12- 9-1995 R
Suecia	13- 5-1996		13- 5-1996 R
Suiza	29- 8-1995		10- 6-1996 R